DE NOBLEZA CANARIA

José Antonio García Luján
Universidad de Córdoba

RESUMEN

A partir de documentación procedente de archivos nobiliarios, se estudian sendos memoriales de servicios de don Agustín de Herrera y Rojas, I Conde de Lanzarote, en apoyo de su petición de título de marqués, otorgado en 1584. Asimismo, se analiza la concesión del título de conde de Fuerteventura, título para beneficiar alcanzado en 1746 por don José Joaquín de Castejón Ibáñez de Segovia.

PALABRAS CLAVE: nobleza, genealogía, marqués de Lanzarote, siglos XVI y XVIII.

ABSTRACT

Two Memorials of Services of Don Agustín de Herrera y Rojas, Ist Count of Lanzarote, which he presented in order to backi his request of Title of Marquis , finally conferred in 1584, are studied through several documents from titles files. Likewise, the conferment of the Title of Count of Fuerteventura, title to benefit reached in 1746 by Don José Joaquín de Castejón Ibáñez de Segovia, is analysed.

KEY WORDS: Nobility, Genealogy, Marquis of Lanzarote, sixteenth and seventeenth centurias.

I. MEMORIAL DE SERVICIOS (1583) DE DON AGUSTÍN DE HERRERA Y ROJAS, I MARQUÉS DE LANZAROTE

Son objeto de nuestro interés en esta ocasión dos memoriales de servicios elevados a Felipe II por don Agustín de Herrera y Rojas, conde de Lanzarote[1], en apoyo de su petición de título de marqués. Siguiendo la práctica cortesana, el primero hubo de ser presentado en 1583, antes del 21 de agosto, fecha en que los licenciados Rodrigo Vázquez y Juan Tomás, mediante consulta dirigida al monarca[2], informaban positivamente la petición, recogiendo en ella los méritos y servicios hechos a la Corona y alegados por el conde de Lanzarote en su primer memorial.

Sin embargo, y como la respuesta regia se retrasara, don Agustín solicitó una resolución a su petición, representando sus servicios en un nuevo memorial entre aquella data y el 20 de febrero de 1584, fecha en que de nuevo la Cámara de Castilla recordaba al rey la súplica del conde de Lanzarote, recabando su decisión al respecto[3]. Ésta llegó dos meses más tarde mediante nota autógrafa del monarca al

dorso del folio segundo de la consulta que se le había remitido el 21 de agosto de 1583, por la que accedía a conceder el título solicitado con la frase *Bien se podía hazer ya esto en la forma ordinaria.*

De manera detallada en la consulta y brevemente en el recordatorio de la Cámara se recogen los servicios de don Agustín, casi todos ellos conocidos por quienes se han acercado a su figura y obra[4]. Comenzados a la temprana edad de catorce años[5], y con riesgo de su vida y gasto de su hacienda, aquéllos habían consistido en:

Rechazar los intentos de desembarco de ingleses y franceses en Lanzarote, a muchos de los cuales había hecho prisioneros —o matado— tomándoles numerosas banderas y patajes[6], ejerciendo una labor de vigilancia frente a barcos extranjeros de los que cabía recelar, de cuya presencia alertaba a la isla de Gran Canaria mediante navíos y personas de su Casa con prontitud y tiempo suficiente para que se previniera y pudiera rechazarlos.

Durante los últimos treinta años, *todos los más dellos*, había realizado cabalgadas en Berbería[7] con hasta 400 hombres de guerra y 40 de a caballo[8], desembarcando, a medianoche, de los primeros y reembarcándose de los últimos; incursiones en las que llegó a penetrar 30/40 leguas tierra adentro, sin pérdida de tropas[9], logrando gran botín y más de 4.000 moros[10], muchos de los cuales se habían bautizado[11]. Una tierra, la de Berbería, en la que era conocido y temido, y de la que por

---

[1] Su vida, fascinante y novelesca, en Lobo Cabrera, M. y Bruquetas de Castro, F.: *Don Agustín de Herrera y Rojas, I Marqués de Lanzarote,* Servicios de Publicaciones de los Cabildos de Fuerteventura y Lanzarote, 1995.

[2] Archivo del Ministerio de Justicia (en adelante AMJ), Título de Conde de Santa Coloma, núm. 2.

[3] *Ibidem*, núm. 3.

[4] Véase la monografía citada en nota 1. Asimismo, nuestra edición en páginas posteriores.

[5] En su minoría de edad y como nuevo señor de Lanzarote prosiguió en Berbería las cabalgadas llevadas a cabo por su progenitor don Pedro Fernández de Saavedra y antepasados (Lobo, M. y Bruquetas, F.: *ob. cit.*, pp. 56-58).

[6] O patache, embarcación que antiguamente era de guerra, y se destinaba en las escuadras para llevar avisos, reconocer las costas y guardar las entradas de los puertos (*Diccionario de la Lengua Española,* Real Academia Española, Madrid, 1992, t. II, p. 1.546)

[7] A tenor de esta afirmación parece razonable estimar que el número de entradas africanas del conde de Lanzarote fue sensiblemente superior a las catorce o dieciséis que habitualmente se admiten.

[8] Sobre las personas que participaban en estas entradas africanas, Lobo, M. y Bruquetas, F.: *ob. cit.* pp. 59-60.

[9] Esta ausencia de pérdida de vidas en las cabalgadas fue recogida por Viera Clavijo, J.: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1967-1971, t. I, p. 729 (tomamos la cita de Lobo, M. y Bruquetas, F.: *ob. cit.*, p. 61, nota 90).

[10] Cantidad bastante superior, quizá magnificada, a los 1.000/1.200 de que tenemos noticia. De tan alto número no todos quedaron como esclavos, ya que parte de ellos fueron liberados mediante rescate de dinero o cambio por otros esclavos (Lobo, M. y Bruquetas, F.: *ob. cit.*, pp. 47, 60-62).

tener tan hollada y conocer sus puertos, abras, ríos, caletas, riscos y playas de su costa y tierra adentro sus habitantes le habían ofrecido parias muchas veces.

A la Armada española, que comandada por el Adelantado Pedro Meléndez de Avilés había arribado a Lanzarote en 1568[12], proveyó de lo necesario para su reparo, así como de trigo para sembrar que llevó a la Florida, manteniendo a su costa los 11.600 soldados y marineros de los galeones.

Un año después, en Córdoba, se había ofrecido a Felipe II para combatir en la guerra de Granada, servicio que declinó el monarca por estar ya en su fase final, mandándole se volviese a Lanzarote.

En la villa principal de esta isla, y previo reconocimiento del lugar por el capitán Gaspar de Salcedo[13], había erigido en 1573 y a su costa un castillo de cal y canto, esto es, el castillo de Guanapay[14] para defensa de los habitantes de Teguise.

En 1582, tras la visita del lugar por Juan Alonso Rubián, comisionado regio, y para mejor protección y defensa del puerto de Arrecife, había levantado también a sus expensas en el islote existente en la bocana del puerto otro castillo de cal y canto[15] con cuatro baluartes y sus casamatas, y un puente de cantería con un ojo levadizo, que guardado por artillería, alcaide, artilleros y soldados era razón de que los navíos franceses hubiesen abandonado aquel derrotero.

El desempeño de la Capitanía General de Madeira, cargo que ostentaba don Agustín de Herrera en el momento de escribir los memoriales, y la compañía propia de soldados moriscos que desde Lanzarote había llevado a aquella isla, siguiendo órdenes del monarca, para rechazar un probable desembarco franco-lusitano fueron otras tantas acciones altamente apreciadas por Felipe II y sus secretarios[16].

En efecto, el conjunto de todos estos servicios a la Corona española fueron los motivos que avalaron la concesión del título de marqués de Lanzarote, *mudando el título de conde en marqués de Lanzarote,* esto es, trueque que el propio don Agustín de Herrera solicitó ajustándose necesariamente a los usos nobiliarios de la época, que no debía desconocer, y cuyo cumplimiento recuerda el monarca al matizar que el cambio de título habría de hacerse *en la forma ordinaria*. Así pues, intitularse

[11] Afirmación que, de ser cierta, está en contradicción con lo que pensaban los inquisidores del tribunal de Las Palmas (Lobo, M. y Bruquetas, F.: *ob. cit.,* pp. 62-63).

[12] Sobre éste y su presencia en esta isla, Lobo Cabrera, M.: *Gran Canaria e Indias durante los primeros Austrias. Documentos para su historia*, Santa Cruz de Tenerife, 1990, p. 36.

[13] A su mando estaba un presidio formado por 12 soldados y 3 artilleros (Lobo, M. y Bruquetas, F.: *ob. cit.*, p. 79).

[14] Más que un castillo *ex novo* fueron reformas importantes del existente las que se llevaron a cabo bajo la dirección del ingeniero Juan Alonso Rubián (Lobo, M. y Bruquetas, F.: *ob. cit.*, p. 80).

[15] Desmantelado en la incursión berberisca de 1586 capitaneada por Morato Arráez, al igual que el castillo de Guanapay (Lobo, M. y Bruquetas, F.: *ob. cit.*, pp. 69 y 80)

[16] Sobre su actuación en las islas de Madeira y Puerto Santo, A. Rumeu de Armas, «El Conde de Lanzarote, Capitán General de la Madera, 1582-1583», *Anuario de Estudios Atlánticos,* 30 (1984), 393-492, y Lobo, M. y Bruquetas, F.: *ob. cit.*, pp. 117-126.

conde de Lanzarote, además de marqués con igual denominación, por don Agustín de Herrera fue mera vanagloria al carecer de fundamento jurídico que lo sostuviese, y no fue sino fantasía nobiliaria, como han apuntado diversos autores[17], la denominación de condesa de Lanzarote por Constanza, la hija menor de don Agustín, su cónyuge Gonzalo Argote de Molina y el hijo de ambos, Agustín, donación del título a ésta su hija preferida que no tenía base legal alguna por más que en su testamento la citara como *mi hija Constanza la condesa*. Y otro tanto cabe decir respecto de que el segundo marqués de Lanzarote, de igual nombre que su padre y primer marqués, se intitulase siempre conde y marqués de Lanzarote, siendo, asimismo, pretensión vana que la cuarta marquesa doña Luisa Bravo de Guzmán, una vez viuda, determinara en manda testamentaria que se vendiese el título de conde de Lanzarote[18], venta que era imposible al no existir, legalmente, tal título.

II. DON JOSÉ JOAQUÍN DE CASTEJÓN IBÁÑEZ DE SEGOVIA, I CONDE DE FUERTEVENTURA (1746)

La concesión de títulos nobiliarios para beneficiar, práctica sobre la que discrepan los autores en cuanto a si realmente era o no[19] un supuesto de venta de títulos orientada a recaudar fondos, no para la Real Hacienda sino para instituciones religiosas pobres, fue poco frecuente; procedimiento que en opinión de Antonio Domínguez Ortiz tuvo cierto desarrollo bajo Carlos II y aun en los primeros años de Felipe V[20].

Tenemos noticia de ocho títulos para beneficiar concedidos por este monarca y cuatro por Fernando VI[21], aunque su número real hubo de ser mayor pues en

---

[17] Entre otros, A. Rumeu de Armas en el prólogo a la obra de LOBO, M. y BRUQUETAS, F.: *Don Agustín de Herrera y Rojas...*, p. 19. Véase, al respecto, en esta misma obra, pp. 24, 33-35, 39-41, 51-52 y 103.

[18] TORRES SANTANA, E.: «La Casa Condal de Lanzarote. 1600-1625. (Una aproximación al estudio histórico de la Isla)», *II Jornadas de Historia de Lanzarote y Fuerteventura*, Arrecife, 1990, pp. 303-329.

[19] A modo de ejemplo, lo afirman y niegan, respectivamente, MORALES MOYA, A.: «Movilidad social en la España del siglo XVIII: aspectos sociológicos y jurídicos de la concesión de títulos nobiliarios», *Revista Internacional de Sociología*, 1984, 463-489, y CADENAS VICENT, V.: «De cuatro títulos de Castilla que, para beneficiar, concedió el rey Don Felipe V a la Real Colegiata de San Isidoro», *Hidalguía*, 19 (noviembre-diciembre 1956), 753-776.

[20] En 1687 se concedió un título al convento de Santo Domingo de la Calzada y otro al de San Payo de Santiago (*Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Itsmo, 1973, p. 327). Sesenta años antes, en 1623, un decreto informaba al conde de Monterrey de la concesión al monasterio de Guadalupe de un título de marqués en Italia para que lo pudiera beneficiar y con su lucro costear varias obras (DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *La sociedad española en el siglo XVII. I. El estamento nobiliario,* Granada, 1992, p. 211, ed. facsímil).

[21] Dos para reedificar el convento de religiosas de Nuestra Señora del Carmen de la villa de Sábada, destruido en la guerra de Sucesión (28 octubre 1738); dos al Cardenal Infante para reedifi-

1740 el marqués de Villa de San Andrés mencionaba catorce el número de títulos de Castilla que don Felipe había dado para que con su venta se beneficiasen algunos conventos y monasterios[22].

A esta misma tipología pertenece el título de conde de Fuerteventura concedido para beneficiar al convento premonstratense[23] de San Norberto en Madrid, que en memorial anterior a 1740 solicitó al rey la concesión de esta merced. Este memorial, por ahora desconocido, fue remitido por el rey a la Cámara de Castilla para su consideración y consulta[24], la cual el 23 de marzo representaba al monarca el derrumbe del coro de la iglesia y portería del citado convento a causa de las grandes lluvias, siendo imposible a los religiosos la reedificación por su pobreza bien conocida, y careciendo de un lugar adecuado donde celebrar los oficios divinos suplicaban la merced de un título con cuyo beneficio costear la reconstrucción y prevenir mayor ruina a la fábrica del edificio.

Dado que esta gracia no perjudicaba a la Real Hacienda, antes bien la favorecería con la media annata y lanzas que habría de pagar la persona que lo comprase, la Cámara estimó que como muestra de la piedad regia se podía acceder a la petición otorgando como limosna un título para beneficiar[25]. El parecer de la Cámara fue aprobado por Felipe V, certificando la concesión el secretario don Francisco Javier de Morales Velasco el 8 de julio de 1740[26].

No obstante, la venta del título[27] no fue tan fácil o rápida como hubiese deseado el convento de San Norberto, pues no se materializó hasta seis años después, mediante real decreto expedido en El Pardo el 23 de enero de 1746 por el que

---

car el convento de Carmelitas Descalzas de la Baronesa (14 noviembre 1741); dos para restaurar el monasterio de Guadalupe (3 diciembre 1743); dos para reparar las ruinas de San Juan de los Reyes en Toledo (31 marzo 1744); uno para reparar los daños causados por un rayo en el monasterio de El Escorial (29 noviembre 1746); uno para reedificar la casa rectoral del prior de Santa María del Saz (25 octubre 1746); dos al monasterio de Santa Engracia de Zaragoza para beneficiarlos en América (MORALES MOYA, A.: *Ob. cit.*, p. 469). Sin embargo, A. Domínguez Ortiz estima que en 1741 se concedieron tres, a beneficiar en Indias, para reedificar la catedral de Santiago de Chile, y que sólo dos concedidos a Santa Engracia de Zaragoza, uno de Castilla y otro de Aragón, lo fueron después de fallecer el monarca (*Sociedad y Estado en el siglo XVIII español. La nobleza*, Madrid, 1976, p. 349).

22 Citado por DOMÍGUEZ ORTIZ, A.: «Una visión crítica del siglo XVIII», *Hechos y figuras del siglo XVIII español,* Madrid, 1973, y de este mismo autor, *Sociedad y Estado...*, p. 349 y notas 10 y 11.

23 ALDEA, Q.; MARÍN, T. y VIVES, J.: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1973, III, pp. 2.021-2.023.

24 El Pardo, 10 de marzo de 1740. AMJ. Título de Conde de Fuerteventura, núm. 3. Integraban la Cámara, el Cardenal Gobernador del Consejo de Castilla, don Jerónimo Pardo, don Andrés de Barcia, don Fernando de Quincoces, don José Güell, don José de Bustamante y don Francisco Javier de Morales, caballero fiscal de la orden de Calatrava y secretario de la Cámara y Estado de Castilla de Gracia y Justicia.

25 Madrid, 23 de marzo de 1740. AMJ. Título de Conde de Fuerteventura, núm. 4.

26 *Ibidem*, nn. 8 y 9, certificación y minuta.

27 Desconocemos el importe y la fecha en que se acordó entre don José Joaquín de Castejón y el monasterio de San Norberto.

se concedía título de Castilla, con carácter perpetuo, a don José Joaquín de Castejón Ibáñez de Segovia atendiendo a *su calidad, mérito y circunstancias*[28], unas escasas cualidades que el marqués de Villarias, en la notificación al secretario de la Cámara del decreto regio de concesión del título, no dejó de mencionar —*sin que suene otra circunstancia que la de su calidad, mérito y servicios*—, solicitando la remisión de la consulta original de la Cámara por la que se había concedido al convento de San Norberto un título para beneficiar para evitar se duplicase[29].

Así pues, los motivos de este ennoblecimiento, como otros muchos, son desconocidos o, para ser más precisos, vagos según se infiere de las expresiones antes mencionadas. Una falta de justificación tras la que se ocultaban las influencias familiares y cortesanas del nuevo conde de Fuerteventura, hijo de los marqueses de Velamazán, y ya III conde de Villarrea[30]. Éste eligió la denominación del Prado como vizcondado previo[31] y conde de Fuerteventura[32], abonando en concepto de media annata y servicio de lanzas 281.250 maravedíes de vellón por el título de vizconde, que había de preceder y quedar suprimido por el de conde, y 562.500 maravedíes por éste[33]. Las cartas de concesión de uno y otro título fueron otorgadas por Felipe V en Aranjuez el 19 de abril de 1746[34].

Desde el punto de vista genealógico, don José Joaquín de Castejón Ibáñez de Segovia Camargo, I conde de Fuerteventura y III de Villarrea, fue hijo primogénito de don Martín Manuel de Castejón, marqués de Velamazán y grande de España de primera clase, y de su segunda mujer, doña Águeda de Camargo, II condesa de Villarrea, hija de los primeros condes de Villarrea, título concedido por Carlos II a don José Antonio Camargo Pasquier, de la Orden de Santiago, por real cédula de 24 de mayo de 1689.

[28] AMJ. Título de Conde de Fuerteventura, núm. 1.

[29] El Pardo, 24 de enero de 1747. *Ibidem*, núm. 2.

[30] Sobre el linaje Ibáñez de Segovia, véase DE SALAZAR Y CASTRO, L.: *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1696, t. II, pp. 351-352.

[31] Las reales órdenes de 21 de diciembre de 1629 y de 31 de agosto de 1631 y la real cédula de 3 de julio de 1664 establecían la concesión de título de vizconde como previa, salvo en el caso de pertenencia a Casa ya titulada, al otorgamiento de los títulos de conde, marqués o duque, debiendo cancelarse a la obtención de éstos con carácter definitivo, obligación no siempre cumplida. Esta salvedad no tuvo aplicación en el presente caso, pues don José Joaquín de Castejón pertenecía a la casa de Velamazán y ya ostentaba el título de III conde de Villarrea.

[32] Mediante instancia presentada por su apoderado don Pedro de Llano Soberón el 22 de marzo de 1746. AMJ. Título de Conde de Fuerteventura, núm. 5.

[33] Carta de pago de 31 de marzo de 1746 y Certificación de la Contaduría General de Valores de 2 de abril del mismo año. El importe se destinó a las obras de los Reales Sitios. AMJ. Título de Conde de Fuerteventura, núm. 6.

[34] AMJ. Título de Conde de Fuerteventura, núm. 10, Título de Vizconde del Prado. AHN. Consejos, leg. 8978, núm. 835, Título de Conde de Fuerteventura. Los derechos correspondientes a la Real Capilla por la merced del título ascendieron a 2.400 reales de vellón, según carta de pago —Madrid, 21 de abril de 1746— de don Francisco Varón de Rada, capellán de honor y receptor de la Real Capilla. AMJ. Título de Conde de Fuerteventura, núm. 7.

El I conde de Fuerteventura casó con doña Juana Salcedo Ríos, en quien tuvo a don Pedro Antonio, doña Micaela y doña María Josefa de Castejón Salcedo. El primero fue IV conde de Villarrea y II conde de Fuerteventura a partir de 1766, una vez fallecido su padre en Soria el 7 de noviembre de 1765[35]. Al morir sin descendencia, en fecha que no podemos precisar, le sucedió su hermana doña Micaela, marquesa consorte de Fuente el Sol y por sí III condesa de Fuerteventura y V de Villarea que, asimismo, no tuvo hijos, sucediéndole en 1796 su hermana doña María Josefa, VI condesa de Villarrea y IV de Fuerteventura, casada con don Luis de Villavicencio Salcedo, V marqués de Alcántara del Cuervo, vecinos de Écija, en cuyo primogénito don José Joaquín de Villavicencio Castejón[36] renunciaron en 1797 los títulos de conde de Fuerteventura y de Villarrea[37].

En definitiva, a diferencia de los numerosos e importantes servicios prestados a la Corona española por don Agustín de Herrera y Rojas, profundamente enraizado en la isla de Lanzarote, que le hicieron justo acreedor de un título condal con este nombre, erigido en marquesado en 1584, los ofrecidos por don José Joaquín de Castejón Ibáñez de Segovia, noble avecindado en Soria y sin la menor vinculación con la isla de Fuerteventura, fueron escasos, salvo si aceptamos la cortesana frase que alude a la *calidad, mérito y circunstancias* de su persona. Una expresión útil, a falta de auténticos servicios a la Corona hispánica, que celaba la compra de un título para beneficiar, para el que su primer titular eligió, ya fuese por su lejanía, ya por la belleza de su sonoro nombre, la denominación de la isla de Fuerteventura.

DOCUMENTOS

I

1583, agosto 21. Madrid.
La Cámara de Castilla eleva consulta a Felipe II sobre los servicios de don Agustín de herrera y Rojas, conde de Lanzarote, en su petición de Título de Marqués con igual denominación.
A. AMJ. Título de Conde de Santa Coloma, doc. núm.2. Papel, dos fols.

+

Sacra Católica Real Majestad

Vuestra Magestad me a mandado remitir un Memorial de don Agustín de Herrera, conde de Lançarote, en que dize que de hedad de14 años hasta agora se a exerçitado y

---

[35] Tomó posesión de los mayorazgos el 21 de noviembre, según testimonio de Juan Antonio del Abad, escribano real y del número antiguo de Soria. AMJ. Título de Conde de Fuerteventura, núm. 12. Comunicación al monarca de haber sucedido en el mayorazgo y título condal, Soria, 8 de marzo de 1766. *Ibidem*, núm. 11.

[36] Casó con doña María Juana Pérez Barradas, hija de los marqueses de Cortes de Graena y de Peñaflor.

[37] V y VII Conde respectivamente. AMJ, Título de Conde de Fuerteventura, nn. 13-20.

empleado en casos de guerra, ofreçiendo en ella la vida y consumiendo el patrimonio, contra ingleses y françeses en la isla de Lançarote resistiéndoles las desembarcaçiones con su persona, no dubdando ponerla a los peligros, mas antes siendo el primero en ellos, tomándoles muchas banderas y patages, matando y prendiendo muchos dellos, donde si reconoçía Armada de que se podía tener rezelo embiava y embió a su costa navíos y personas de su Casa con avisos a la isla de Canaria tan a tiempo que fueron parte para prevenirse y resistir el enemigo, de que a resultado muy gran serviçio a Vuestra Magestad.

Demás de lo qual, el dicho conde de 30 años a esta parte, todos los más dellos, a hecho guerra a su costa a los moros de Bervería pasando en persona a ella con hasta 400 hombres de guerra y quarenta de a cavallo, desembarcando, a medianoche, de los primeros y al embarcar y recoger siendo siempre de los postreros, entrando treinta y quarenta leguas la tierra adentro, sin perder hombres hasta oy por la bondad de Dios; mas antes haziendo esto con tanto miramiento y consideraçión que a hecho grandes presas trayendo muchos moros en cantidad, que pasan de 4.000, muchas yeguas y cavallos y otros despojos; de los quales moros, muchos veniendo en conoçimiento de nuestra santa fe cathólica an resçebido el agua del santo baptismo, de que Dios nuestro Señor es servido y Vuestra Magestad; demás de que él es tan conoçido y temido en Bervería, y la conoce y tiene tan hollada y sabe los puertos, abras, ríos y caletas della, riscos y playas de la costa, montes y aguas de//*fol. 1v* la tierra adentro que por muchas vezes le an ofreçido los moros parias, que mereçe por este ánimo le haga Vuestra Magestad merçed tomándolo en serviçio.

Y el que hizo, año de sesenta y ocho, a la Armada de Vuestra Magestad que traía el adelantado Pedro Meléndez, que arribó con ella a la isla de Lançarote, donde el dicho conde le resçibió y tubo a su costa onze mil y seisçientos soldados y marineros de los galeones y se reformó el Armada de lo que huvo menester de la tierra dándole y acudiéndole el conde con todo ello; y demás desto dio cantidad de trigo, que llevó para sí en la Florida se podía sembrar[38].

Y quando la guerra de Granada, año de 69, el dicho conde pasó a servir a Vuestra Magestad en ella y besó a Vuestra Magestad la mano en Córdova, ofresçiéndose para el serviçio della, y por estar ya casi acabada Vuestra Magestad le mandó se bolviese a Lançarote, tomando Vuestra magestad en servicio el que había hecho.

Demás de esto, año de 73, el dicho conde con liçençia de Vuestra Magestad hizo en dicha isla un castillo a su costa, de cal y canto, en la villa prinçipal della, haviendo por mandado de Vuestra Magestad reconoçido el sitio el capitán don Gaspar de Salzedo.

Y este año pasado de 82, con liçençia de Vuestra Magestad, haviendo reconoçido así mesmo el sitio por mandado de Vuestra Magestad Juan Alonso Rubián, hizo en el puerto del Arreçife de aquella isla, en una isleta çercada de mar, otro castillo de cal y canto con quatro baluartes en correspondençia con sus casamatas y una puente de cantería de un ojo levadiça fabricada debajo del agua, todo a su costa, y en él tiene artillería, muniçiones, alcaide y artilleros y soldados y bastimentos, con que el dicho castillo está guardado y es causa de que los françeses dexen aquella derrota, y mucho serviçio de Vuestra Magestad.

Demás de todo, está el que a hecho y haze en la isla de la Madera, llevando de aquellas islas (donde reside), a mucha costa suya, la compañía que Vuestra Magestad le mandó, con la diligençia y cuidado que a su real serviçio se debe, y es de tanta importançia

[38] *Así.*

el que a hecho y haze que no se puede representar a Vuestra Magestad, y así mesmo lo está continuando como Vuestra Magestad le manda.

Por todo lo qual humilmente pide y suplica a Vuestra Magestad le haga merçed de más honrarle //*fol. 2r* mudándole el Título de Conde en Marqués de Lançarote, que con esta merçed no tan solo se tendrá por bien gratificado de todos sus servicios, mas con ella quedará con mayor ánimo y fuerças para continuar lo que Vuestra Magestad le mandare como fiel basallo y criado que es de Vuestra Magestad. Y quando sus serviçios no sean equivalentes a la merçed que se suplica, Vuestra Magestad se la debe hazer por el mucho ánimo con que los a hecho y el que tiene en serviçio de Vuestra Magestad. Y visto en la Cámara ha paresçido que estando el Conde de Lançarote, como está, sirviendo y haviéndolo hecho en tan buenas ocasiones como Vuestra Magestad debe estar informado, si él se contenta por gratificaçión de sus serviçios, como en el dicho Memorial ofreçe, con sólo el Título de Marqués, siendo Vuestra Magestad servido le puede hazer esta merçed. En Madrid a 21 de agosto 1583 *(Rúbrica)*.

//*fol. 2v* 21 de agosto 1583.

El Conde de Lançarote sobre que suplica a Vuestra Magestad que acatando sus muchos serviçios le mande mudar el Título de Conde en Marqués de Lançarote.

Abril 24. 132.[39].

(Autógrafo y rúbrica de Felipe II): Bien se podía hazer ya esto en la forma ordinaria[40].

II

1746, abril 19. Aranjuez.
Felipe V concede a don José Joaquín de Castejón Ibáñez de Segovia el Título de Vizconde del Prado.
A. AMJ. Título de Conde de Fuerteventura, doc. núm. 10. Dos fols.

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Léon, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme de el Mar Occéano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milán, conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etcétera. Por hacer vien y meced a vos don Joseph Joachin de Castejón Ibáñez de Segovia mi voluntad es que ahora y de aquí adelante os podáis llamar e intitular, llaméis e intituléis, y os hago e intitulo Vizconde del Prado.

Y por esta mi carta encargo al serenísimo Príncipe Don Fernando, mi muy charo y muy amado hijo, y mando a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos Hombres, Priores de las Órdenes, //*fol. 1v* Comendadores y Subcomendadores, Alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas y a los de mi Consejo, Presidente y oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte y Chancillerías, y a todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes, Alguaciles, Merinos, Prebostes y otros qualesquier mis Jueces, Justicias y personas de qualquier estado, calidad, condición, preheminencia o dignidad, que sean mis basallos, súbditos y naturales, así a los que ahora son como a los que

[39] De otra mano.
[40] En el margen izquierdo: Vino esta respuesta en 17 de abril de 1584.

adelante fueren, y a cada uno y qualquiera de ellos, que os ayan y tengan, llamen e intitulen a vos el dicho don Joseph Joachín de Castejón Ibáñez de Segovia, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exempziones, preheminencias, ceremonias y otras cosas que por razón de la dicha dignidad devéis haver y gozar y os deven ser guardadas todo vien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna. Y si de esta mi carta y de la merced que por ella os ago quisiésedes previlegio y confirmación, mando a mis concertadores y escrivanos //*fol. 2r* mayores de los previlegios y confirmaciones y a mi mayordomo, chanciller y notario mayores y a los otros ofiziales que están a la tabla de mis sellos que os la den, libren, pasen y sellen, la más fuerte, firme y vastante que les pidiéredes y menester huviéredes. Y declaro que de esta merced havéis pagado el derecho de la media annata.

Dada en Aranjuez, a diez y nueve de abril de mil setecientos quarenta y seis.

Yo el Rey

(Autógrafo y rubricado) Yo, don Francisco Javier de Morales Velasco, secretario del rey nuestro señor, la hize escrevir por su mandado. Marqués de Lara. Don Joseph de Bustamante y Loyola. Marqués de los Llanos.

Título de Vizconde del Prado a don Joseph Joachín de Castejón Ibáñez de Segovia.

III

1746, abril 19. Aranjuez.

Felipe V, en atención a la calidad, mérito y circunstancias que concurren en su persona, otorga a don José Joaquín de Castejón Ibáñez de Segovia el Título de Conde de Fuerteventura.

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Léon, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme de el Mar Occéano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milán, conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etcétera. Por quanto en atención a la calidad, mérito y circunstancias de vos don Joseph Joachín de Castejón Ibáñez de Segovia, por Decreto señalado de mi Real mano de veinte y tres de henero pasado de este año, he benido en conzederos merced de Título de Castilla para vos, vuestros hijos y subzesores. Y en conformidad y porque havéis elejido el de Conde de Fuerteventura, y por más honraros y sublimar vuestra persona y Casa, mi voluntad es que vos el expresado don Joseph Joachín de Castejón Ibáñez de Segovia y los referidos buestros hijos y succesores, cada uno en su tiempo, perpetuamente para siempre jamás, os podáis llamar e intitular, llaméis e intuteléis, llamen e intitulen, y os hago e intitulo Conde de Fuerteventura.

Y por esta mi carta encargo al serenísimo Príncipe Don Fernando, mi muy charo y muy amado hijo, y mando a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos Hombres, Priores de las Órdenes, Comendadores y Subcomendadores, Alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas y a los de mi Consejo, Presidente y oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de mi Casa y Corte y Chanzillerías, y a todos los Conzejos, Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Hordinarios, Alguaziles, Merinos, Prevostes y otros qualesquier mis Juezes, Justizias y personas de qualquier estado, calidad, condición, preheminencia o dignidad, que sean mis basallos, súbditos y naturales, así a los que aora son como a los que adelante fueren, y a cada uno y qualquiera de ellos, que os ayan y tengan, llamen e intitulen a vos el refrido don Joseph Joachín de Castejón Ibáñez de Segovia, como a cada uno de los expresados vuestros hijos y succesores, Condes de Fuerteventura, y os

guarden y hagan guardar todas las honras, franquezas, libertades, exempziones, preheminencias, prerrogativas, gracias, mercedes y demás zeremonias que se guardan y deven guardar a los otros Condes de estos mis Reinos, todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna.

Y porque según las Órdenes dadas por el Señor Don Phelipe IV, que santa gloria haya, a las personas a quien se diere Título de Conde o de Marqués ha de preceder primero el de Vizconde y quedar suprimido, por Despacho de el día de la fecha de éste os he dado Título de Vizconde del Prado, el qual en consequenzia de las dichas Órdenes queda roto y chanzelado en mi secretaría de la Cámara y Estado de Castilla de Gracia y Justicia, y notado y prevenido lo conbeniente en el asiento de el libro para que no balga ni tenga efecto, ni se dé por perdido, duplicado ni en otra forma en tiempo alguno. Y si de este mi Despacho, y de la gracia y merced en él contenida, vos el expresado don Joseph Joachín de Castejón Ibáñez de Segovia, o qualquiera de los referidos vuestros hijos y succesores, ahora o en qualquier tiempo quisiéredes o quisieren mi carta de privilegio y confrmación, mando a mis concertadores, escrivanos mayores de los privilegios y confirmaciones y a mi mayordomo, chanciller y notario mayores y a los otros oficiales que están a la tabla de mis sellos que os la den, libren, pasen y sellen, la más fuerte, firme y vastante que les pidiéredes y menester hubiéredes. Y de este mi Despacho se ha de tomar la razón en las Contadurías Generales de Valores y Distribución de mi Real Hazienda a que están incorporados los libros de media annata y registro general de mercedes, expresándose en la de Valores haverse pagado o quedar asegurado este derecho, con declarazión de lo que importare, sin cuya formalidad mando sea de ningún valor y no se admita ni tenga cumplimiento esta merced en los tribunales de dentro y fuera de la Corte.

Dada en Aranjuez, a diez y nuebe de abril de mil setecientos quarenta y seis.

Yo el Rey.

(Autógrafo y rubricado) Yo, don Francisco Javier de Morales Velasco, secretario del rey nuestro señor, la hize escribir por su mandado. Marqués de Lara. Don Joseph de Bustamante y Loyola. Marqués de los Llanos.

Título de Conde de Fuerteventura a don Joseph Joachín de Castejón Ibáñez de Segovia.